

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

Auto

Proceso No. 76-001-23-33-005-2016- 0156-00

Accionante: NATALIA MARIA ESCOBAR GUERRERO

Accionado: ESPACIO VITAL CONSTRUCTORES S.A- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- ALIANZA FIDUCIARIA S.A- como vocera y administradora del Fidecomiso REMANSOS DE LA COLINA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"- FERNANDO ACOSTA OSPINA en calidad de Curador Urbano uno de Santiago de Cali

Coadyuvante: JAIME MAZORRA GOMEZ Y OTROS

Acción: POPULAR

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Recibido el presente proceso remitido por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Cali mediante auto No. 33 del 8 de febrero de 2016 proferido en audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, este Despacho procede a asumir el conocimiento de la presente actuación en el estado que se encuentra,

Por lo anterior, el suscrito Magistrado

DISPONE:

1. AVOCASE el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra.
2. SEÑÁLASE como fecha y hora el día dieciocho (18) de marzo de 2016, a las 9:00 am para que tenga lugar la Audiencia de Pacto de Cumplimiento.
3. CÍTESE por medio de telegrama, para que comparezcan a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento, a las partes, a la señora Procuradora Judicial Delegada ante el Tribunal y al señor Defensor del Pueblo, en la fecha y hora señaladas.

8-

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las consecuencias previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-001-33-33-016-2014-00088-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: LUZ STELLA HERNANDEZ APARICIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 247 No. 4 del CPACA, modificado por el artículo 623 del CGP y observando la no necesidad de celebrar audiencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho término dese traslado al Ministerio Público por diez (10) días para que emita su concepto, sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE


**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

rmg